



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2021-00246-00.
CONVOCANTE: HUMBERTO DE JESÚS PANIAGUA TORRES.
CONVOCADO: ADOLFO PANIAGUA TORRES.

PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Observa este Despacho que en este proceso se había fijado el día de mañana dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am) la audiencia para llevar a cabo el interrogatorio del convocado ADOLFO PANIAGUA TORRES con exhibición de los documentos, pero de igual manera dentro del proceso de Pertenencia Radicado bajo el No. 08-001-40-53-014-2017-01019-00, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso en la que se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), por lo que se hace necesario ordenar su aplazamiento y fijar nueva fecha para su realización, debido a que dicha audiencia es muy extensa y no se tendría tiempo para iniciar la aquí fijada, aplazamiento que es procedente de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y de conformidad con lo expresado, el Despacho decreta el aplazamiento de la audiencia de interrogatorio de parte con exhibición de documentos fijada para el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am), por los motivos consignados.
2. Señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9.00 a. m.).
3. Notifíquese la presente providencia a las partes en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a las correspondientes direcciones electrónicas aportadas al proceso.
4. Por secretaría, hágase saber a la Dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales, lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

FRSE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01436768fb5c20e517e0798f83f26e8118525c938c5b8adf46144161ba3e451b**

Documento generado en 16/06/2022 12:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>